REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2014-01097-00

El señor GERMAN NUÑEZ VALDELAMAR por medio del registro civil de matrimonio y registro civil de defunción, demuestra el parentesco con MARIA ANGELICA LOPEZ De NUÑEZ (q.e.p.d), quien fue demandada en este proceso, y solicita "paz y salvo de los procesos ejecutivos", puesto que pretende tramitar la sustitución pensional a que tiene derecho, ante la Fiduprevisora, posterior mente, presenta derecho de petición, solicitando "copia del radicado 05360400300220140109700".

Sea lo primero advertir, que el despacho no expide paz y salvo, una vez se termina el proceso, se ordena la terminación y el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado, para lo cual se expide el oficio dirigido a la entidad correspondiente, informando la decisión del despacho, en el presente caso, el proceso terminó mediante auto del 23 de octubre de 2019, por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordenó levantar la medida de embargo que recae sobre la pensión de la demandada (q.e.p.d), por lo tanto, se ordena entregar los oficios No. 1586 y No. 1587 del 23 de octubre de 2019, mediante el cual comunica el levantamiento de la medida de embargo, los cuales se entregaran al señor GERMAN NUÑEZ VALDELAMAR, además, se hará entrega de los oficios No. 1145 y No. 1146 del 13 de mayo de 2019. Por secretaria se ordena asignar cita, para que el solicitante pueda ingresar a las instalaciones del Despacho, con todas las medidas de bioseguridad.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

YA